



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

## ANUNCIO

La Junta de Gobierno local en sesión ordinaria celebrada el 22 de noviembre de 2018, acordó aprobar las Bases para la selección, a través de Oferta Genérica del S.A.E., de un/a profesor/a de Danza.

Los participantes en este proceso de selección serán determinados única y exclusivamente por el S.A.E., a través de oferta genérica, sin que se puedan presentar solicitudes de participación en el Ayuntamiento.

A continuación se inserta el texto íntegro de las mismas:

En Nerja a 23 de noviembre de 2018

La Alcaldesa

Rosa María Arrabal Téllez



**Bases de selección para la contratación laboral en régimen de duración determinada, de un/a Profesor/a de Danza para la Escuela Municipal de Música y Danza de Nerja.**

**Primera.- Objeto de la Convocatoria:**

Cobertura como personal laboral interino con la finalidad de sustituir a una trabajadora durante la baja laboral de la titular que ocupa el puesto.

**Modalidad del Contrato:** La contratación se realizará en régimen de duración determinada, bajo la modalidad contractual regulada en el artículo 15.1,c) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se Aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

**Contratación:** Se contratará inicialmente al candidato que obtenga la mayor puntuación en el proceso de selección. El resto de candidatos se incorporarán a una bolsa de trabajo, con vigencia durante el presente curso académico, que se utilizará para futuras contrataciones que se requieran efectuar, siguiendo para ello el orden de prelación determinado por la puntuación obtenida en el proceso selectivo. Durante la vigencia de la Bolsa de Trabajo, si la duración de la contratación es inferior a tres meses, ello dará lugar, una vez formalizado el cese, a que se mantenga al interesado/a en la referida Bolsa en el mismo orden de prelación originario. En el supuesto de que el nombramiento supere dicho plazo y siempre que la Bolsa continúe en vigor, el cese del interesado supondrá la reintegración a la Bolsa de Trabajo en el último lugar.

**Segunda.- Requisitos de Participación:**

- a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 octubre, que aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP).
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) Poseer como mínimo la titulación de grado de medio especialidad: Danza Clásica o equivalente.

**Tercera.- Forma de Selección de candidatos/as:**

A través de oferta genérica de empleo tramitada por el Servicio Andaluz de Empleo.

**Cuarta.- Publicidad:**

Una vez aprobadas estas Bases se anunciarán en la página Web del Ayuntamiento, donde se expresará que la selección de candidatos/as se realizará mediante oferta genérica del SAE, de modo que los/as participantes en este proceso selectivo serán los determinados/as por el SAE.

**Quinta.- Sistema de Selección-**

El procedimiento de selección será a través de un concurso de méritos, valorándose éstos conforme al siguiente baremo:



**a) Méritos profesionales (Experiencia): Hasta un máximo de 3 puntos**

-Por cada mes de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que se opta, en cualquier Administración Pública o centro privado.: 0,15 puntos

-Por cada mes de experiencia docente, en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido (Formación Complementaria, Lenguaje Musical, Coro, Agrupaciones Conjuntos) : 0,1 puntos.

La experiencia profesional se acreditará mediante informe de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y de los correspondientes contratos de trabajo o certificados laborales, al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertados. A estos efectos, se reducirán proporcionalmente los presentados a tiempo parcial.

**b) Titulaciones académicas:**

- Por estar en posesión del Título Superior de Música en la Especialidad que se opta: 2 puntos.
- Por cada Título de Música de Grado Medio o Superior en una especialidad distinta a la que se opta: 1
- Por Diplomatura o Grado en Magisterio, especialidad en Música: 1 puntos
- Por estar en posesión del C.A.P ( Certificado de Aptitud Pedagógica) o Master de enseñanza secundaria: 0,5 puntos

Las titulaciones académicas se acreditarán mediante copia del título o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición

**c) Cursos de formación. Hasta un máximo de 5 puntos:**

- Por cada curso, cursillos o seminarios de formación específica relacionados con la especialidad a la que se opta, hasta 20 horas: 0,1 puntos.



- Por cada curso, cursillos o seminarios de formación específicos relacionados con la especialidad a la que se opta de 21 hasta 40 horas: 0,2 puntos.
- Por cada curso, cursillos o seminarios de formación específicos relacionados con la especialidad a la que se opta de 41 o más horas lectivas: 0,3 puntos.

Para acreditar los méritos señalados, habrá de aportarse Certificación o Diploma expedido por la Universidad o Administración Pública organizadora del Curso, Seminario, Congreso o Jornada, o en colaboración con la cual se haya realizado la actividad formativa, en original o fotocopia compulsada, en la que conste:

- a) - Denominación del curso, seminario, congreso o jornada
- b) - Número de horas/días de duración
- c) - Concepto en el que participó el aspirante

En todo caso habrá de tenerse en cuenta que sólo se valorarán cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionados con las funciones a desarrollar en este Ayuntamiento.

En el supuesto de cursos organizados por los Sindicatos al amparo de los Planes anuales de Formación Continua del Personal al servicio de la Administración Pública, deberá aportarse certificación, en original o fotocopia compulsada, del órgano competente de la mencionada institución donde consten los extremos antes indicados y la convocatoria de formación continua a la que pertenezca el curso.

**c) Otros Méritos. Hasta un máximo de 2 puntos.**

- Por cada actuación individual o colectiva relacionada con el puesto ofertado 0,05 puntos.
- Por cada curso impartido como ponente o por dirigir, coordinar o tutorizar cursos, relacionados con el puesto de trabajo a desempeñar, de formación permanente superior a 30 horas: 0,1 punto.



- Por cada premio en certámenes de ámbito internacional: 0,3 puntos.
- Por cada premio en certámenes de ámbito nacional: 0,2 puntos.
- Por cada premio en certámenes de ámbito autonómico: 0,1 puntos.

Estos méritos se acreditarán mediante informe de la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social y de los correspondientes contratos de trabajo o certificados laborales, al objeto de demostrar la vinculación entre la experiencia aportada y el puesto de trabajo ofertados. Solamente en aquellos conciertos en los que se haya actuado de forma desinteresada, deberá certificarse por la empresa u organismo correspondiente junto con el programa cuando sea posible, junto con una declaración jurada por parte del candidato/a.

La documentación justificativa de los méritos alegados, para su valoración, deberá presentarse junto la solicitud de participación en referido proceso selectivo.

#### **Sexta.- Presentación de documentación acreditativa de los méritos:**

Se presentará únicamente por los que hayan sido admitidos en la oferta genérica del SAE, en el registro general de entrada del Ayuntamiento, dentro del plazo que se determine mediante anuncio en la página web.

Los aspirantes que no entreguen la documentación quedarán excluidos de este proceso selectivo.

#### **Séptima.- Selección:**

Finalizada la calificación, el Tribunal de Selección hará pública la relación candidatos por orden de puntuación (de mayor a menor), en la que constará las calificaciones otorgadas en cada apartado y el resultado final. Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de dos días ante el Tribunal, y éste deberá resolver dichas reclamaciones.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

La relación definitiva de aspirantes seleccionados, una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se expondrá en la página Web y será elevada a la Presidenta de la Corporación para que lleve a cabo la correspondiente contratación, siendo propuesto el aspirante que obtenga la mayor puntuación en el concurso de méritos.

En caso de empate en las calificaciones definitiva, se dirimirá teniendo en cuenta el que tenga mayor puntuación en el apartado de experiencia, y en caso de persistir se resolverá el mismo dando preferencia a los aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra M; en el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra M, el orden de preferencia será para aquel aspirante cuyo primer apellido comience por la letra N y así sucesivamente, conforme a lo establecido la Resolución de 31 de enero de 2018, de la Dirección General de Recursos Humanos y Función Pública de Andalucía.

#### **Octava.- Tribunal de selección:**

El Tribunal de Selección estará constituido por un/a Presidente/a y tres vocales, predominantemente técnicos, y un/a secretario/a, cuya determinación concreta se llevará a cabo por Decreto de Alcaldía. La designación de los miembros del Tribunal se ajustará a los principios de imparcialidad y profesionalidad de los miembros, y se tenderá, así mismo, a la paridad entre mujer y hombre, no pudiendo formar parte del mismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal de Selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto, excepto el Secretario/a, que sólo tendrá voz.

Para la válida constitución del Tribunal en cada una de sus sesiones, se requerirá la concurrencia de uno de los Vocales, el Presidente y el Secretario o de quienes le sustituyan.

Al Tribunal de Selección le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo y calificar las pruebas establecidas.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NERJA

### **Novena.- Normas sobre aplicación e interpretación de las bases.-**

El solo hecho de ser admitidos en esta convocatoria por el Servicio Andaluz de Empleo constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras de las mismas que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la vigente Ley 39/2015, Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a partir de la publicación de la misma en la página Web del Ayuntamiento de Nerja.